

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

**“PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL
SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA”**

PRÉSTAMO NRO. 4989/OC-EC

**PROCESO DE SELECCIÓN
CÓDIGO SEPA: No. GSRS MERNNR-82-3CV-CI-2023**

**SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTOR
INDIVIDUAL – TIEMPO TRABAJADO**

**ESPECIALISTA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA
UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROYECTO - MEM, PARA LA EJECUCIÓN
DEL “PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL
SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA”, CONTRATO DE
PRÉSTAMO NRO. 4989/OC-EC”**

Quito, agosto de 2023

ÍNDICE

SECCIÓN 1: CARTA DE INVITACIÓN	3
SECCIÓN 2: CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	5
SECCIÓN 3: TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	7
3.2. 1. Objetivo General	7
3.2.2. Objetivos Específicos.....	8
SECCIÓN 4: MODELO PARA CURRICULUM VITAE.....	14
SECCIÓN 5: ANEXOS.....	16
Anexo 1: Países Elegibles.....	16
Anexo 2. Prácticas Prohibidas	17
Anexo 3: Método detallado de Evaluación y Calificación	21
Anexo 4: Certificación de Elegibilidad de Consultores Individuales	23
Anexo 5: Glosario de Términos	24
SECCIÓN 6: MODELO DE CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL.....	25
ANEXO DEL CONTRATO 1: TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	35

SECCIÓN 1: CARTA DE INVITACIÓN

CONVOCATORIA CONSULTOR INDIVIDUAL

ESPECIALISTA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Quito, **16** de **08** de 2023

Préstamo **No. 4989/OC-EC**

Código SEPA: GSRS MERNNR-82-3CV-CI-2023

1. El 22 de diciembre de 2020, el Gobierno de la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el Contrato de Préstamo número 4989/OC-EC, por un monto de hasta USD 78.400.000,00 (SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para el financiamiento y ejecución del "Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada", cuyos Organismos Ejecutores son el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (actual MEM) y el Instituto de Investigación Geológico y Energético.
2. En mi calidad de Autorizador/a de Gasto, delegado de la Máxima Autoridad, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial No. MEM-MEM-2022-0025-AM de 06 de junio de 2022, convoco a presentar su Currículum vitae para ser evaluado en el proceso de Contratación de un Profesional para ejecutar la Consultoría Individual "ESPECIALISTA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROYECTO - MEM, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA", CONTRATO DE PRÉSTAMO NRO. 4989/OC-EC".
3. El proceso se realizará de conformidad con lo determinado en el presente documento y las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-15), sujetos a las disposiciones contenidas en el Contrato de Préstamo.
4. Se seleccionará un Consultor sobre la base de la comparación de calificaciones de consultores individuales *nacionales*, y de acuerdo a la metodología de calificación señalada en la Sección 5 del documento base.
5. Los pagos de los servicios de consultoría se efectuarán en un 100% con aplicación al préstamo referido anteriormente.
6. La información solicitada deberá ser presentada hasta las 18h00 del 06 de septiembre de 2023, en el formato establecido en la Sección 4. Modelo para Currículum Vitae del presente documento, en formato digital al correo electrónico: jaime.martinez@energiayminas.gob.ec, con copia a

elvia.palacios@energiayminas.gob.ec; y, jackson.tapia@energiayminas.gob.ec.

7. Sírvase confirmarnos hasta el 04 de septiembre de 2023, al correo electrónico: jaime.martinez@energiayminas.gob.ec con copia a elvia.palacios@energiayminas.gob.ec; y, jackson.tapia@energiayminas.gob.ec.

8. ; lo siguiente:

- ✓ que desea participar en el proceso de selección; y
- ✓ que tiene disponibilidad para realizar el trabajo en caso fuese seleccionado.

9. El Ministerio de Energía y Minas, se reserva el derecho de seleccionar y suscribir el contrato o declarar desierto el proceso, sin que tal acción se entienda como un perjuicio a los profesionales participantes, y sin que por ello el Ministerio de Energía y Minas, deba indemnizar a los participantes.

Atentamente,

Abg. Dany Rolando Loachamin Mogollón
Subsecretario de Minería Artesanal y Pequeña Minería, Encargado
Ministerio de Energía y Minas

SECCIÓN 2: CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1.1. OBJETO DE LA CONSULTORÍA

Este proceso tiene por objeto seleccionar un Consultor individual: ESPECIALISTA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROYECTO - MEM, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA", CONTRATO DE PRÉSTAMO NRO. 4989/OC-EC".

1.2. TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato será con pago por *tiempo trabajado y contra el cumplimiento de funciones dentro del plazo determinado*.

El plazo para la ejecución de la consultoría es de *24 meses* a partir del inicio del contrato, y deberá ser desarrollada en forma continua. El inicio de la prestación de los servicios acordados en el contrato será *a la suscripción del contrato*.

1.3. FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

El formato de ejecución de la consultoría será:

- 100% presencial.
- Se podrá realizar teletrabajo cuando así lo instruya el Administrador del Contrato, debido a restricciones de la actividad presencial, por parte de las autoridades competentes o cuando el caso lo amerite.

Para el caso del trabajo presencial, el lugar de prestación de los servicios de consultoría será en *las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas*, ubicado en la Avenida República de El Salvador N36-64 y Suecia, Quito- Ecuador.

1.4. MONTO DE LA CONSULTORÍA¹

El monto de la consultoría es de US\$51.408,48 (CINCuenta Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, que corresponde al total de la contratación (24 meses).

1.5. FORMA DE PAGO

El contratante pagará al Consultor, por el trabajo realizado en el plazo y la forma determinados en el respectivo contrato, previa aprobación de informes por parte

¹ Cuando aplique, el monto total de la consultoría debería fijarse en atención al Oficio Nro. MEF-VGF-2020-0281-O de 27 de abril de 2020 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, los honorarios mensuales del Consultor deben fijarse en base a la tabla contenida en dicho documento.

del Administrador del Contrato y factura correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

INFORME	PLAZO	MONTO POR CADA PRODUCTO (Sin incluir IVA)
# 1 al # 23	Una vez cumplido el mes de trabajo, dentro de los cinco días (hábiles) siguientes, contados desde la suscripción del contrato el Consultor presentará un Informe de Actividades ejecutadas.	\$2.142,02 (pago mensual)
Informe Final #24	Hasta los 10 días primeros días de concluida la consultoría	\$2.142,02
Total (Sin incluir el IVA)		\$51.408,48
Total (incluido IVA)		US \$57.577,50

Cada periodo mensual se contabilizará tomando como referente la **fecha** (día) de suscripción del contrato.

SECCIÓN 3: TÉRMINOS DE REFERENCIA²

ESPECIALISTA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROYECTO - MEM, PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA”, CONTRATO DE PRÉSTAMO NRO. 4989/OC-EC

3.1. ANTECEDENTES

El artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que. “*El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)*”.

La República del Ecuador y El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) denominado El Banco, han suscrito el Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC, para implementar el “Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada”, dentro del Componente “Administración y Monitoreo” consta el financiamiento de compras y contrataciones para gastos de administración relacionados con las Unidades de Gestión de Programa (UGP).

En el contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el gobierno de la República del Ecuador, se estableció que la contratación se efectuará atendiendo a las *Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID GN 2350-15*.

Dentro del Plan de Adquisiciones, se contempló la contratación de ESPECIALISTA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROYECTO - MEM, PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA”, CONTRATO DE PRÉSTAMO NRO. 4989/OC-EC de código No. GSRS MERNNR-82-3CV-CI-2023.

3.2. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

3.2. 1. Objetivo General

Fortalecer la Subsecretaría de Minería Artesanal y Pequeña Minería mediante la contratación de un profesional Especialista en tecnologías de la información responsable de la gestión, elaboración y revisión de documentos necesarios para los procesos de contratación que viabilicen la ejecución de las actividades relacionadas a la Adquisición del Nuevo Sistema Software de Manejo Integral de Gestión Minera, para una adecuada instalación y puesta en marcha del sistema, del “Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada” del “Contrato de Préstamo Nro. 4989/OC-EC”, El especialista técnico dará los criterios técnicos apropiados referente al Nuevo Sistema Software de

2 En cada uno de los ítems de la Sección 3. Términos de Referencia, se incluyen textos instructivos como guía para el Ejecutor, las mismas deben ser eliminadas cuando se cuente con los TDR definitivos.

Manejo Integral de Gestión Minera con la experticia correspondiente, para una adecuada puesta en marcha del sistema; criterio técnico que no se tiene en el MEM debido al nivel de experiencia que se requiere en lenguaje de programación, conocimientos de instalaciones industriales, entre otros aspectos técnicos.

3.2.2. Objetivos Específicos

La contratación del Especialista en Tecnologías de la Información permitirá al MEM contar con un profesional para:

- Asesorar en base a las normativas vigentes del sector y todas las que tengan relación para la ejecución de los procesos a financiar durante la puesta en marcha del Nuevo Sistema Software de Manejo Integral de Gestión Minera.
- Realizar el control y seguimiento de la gestión para la ejecución de la puesta en marcha del Nuevo Sistema Software de Manejo Integral de Gestión Minera, identificando los riesgos de manera oportuna.
- Participar y apoyar durante la etapa contractual la del Nuevo Sistema Software de Manejo Integral de Gestión Minera.
- Participar y apoyar de acuerdo a su especialidad en procesos que se encuentran a responsabilidad del Viceministerio de Minas.

3.3. ALCANCE Y ENFOQUE

El Especialista en tecnología de la información; realizará el apoyo del control, seguimiento y verificación técnica del Nuevo Sistema Software de Manejo Integral de Gestión Minera, para una adecuada instalación y puesta en marcha del sistema. Además de otras actividades que apalanquen la implementación del Sistema Integral de Gestión Minera, y, apoyo técnico en contrataciones o adquisiciones de nuevos sistemas informáticos o herramientas tecnológicas complementarias al Sistema Integral de Gestión Minera. También se encargará de apoyar a las unidades en la ejecución del crédito a través de la emisión de criterios técnicos de los productos que se entreguen como parte de las adquisiciones del mencionado sistema.

El tiempo contratación será por un periodo de 24 meses, mismos que podrán ser ampliados a pedido del Viceministerio de Minas, de ser necesario, y siempre y cuando se encuentre dentro del período de vigencia del préstamo.

Las actividades generales que deben ser desarrolladas por el Consultor(a) se detallan a continuación, sin perjuicio de aquellas que, de acuerdo con el avance del trabajo y en cumplimiento del Reglamento Operativo (ROP), resulten necesarias para el logro del objetivo previamente mencionado; y, que apalanquen la implementación del Sistema Integral de Gestión Minera:

- Revisar las normativas asociadas con el sector minero.
- Identificar nuevas técnicas de la información para promover las mejores prácticas y comunicar a las instancias correspondientes (Viceministerio de Minas, entre otros participantes).
- Generar alertas al equipo de gestión para mitigar riesgos en la ejecución o implementación de las actividades a financiar.

- Verificar que los productos del Programa cumplan con la normativa nacional en cuanto a calidad y otros parámetros.
- Coordinar con las áreas técnicas en el MEM e instituciones externas pertinentes la información necesaria para la ejecución de los componentes y productos a cargo del Viceministerio de Minas.
- Elaborar informes técnicos requeridos durante la puesta en marcha del Sistema Integral de Gestión Minera
- Realizar el seguimiento a la ejecución de las actividades financiadas con recursos de los componentes a cargo del MEM, en particular de las actividades a cargo del Viceministerio de Minas.
- Acompañar técnicamente a los administradores de contrato para la entrega de los bienes y servicios, incluidos los de consultorías, y preparar informes técnicos de apoyo para validar la calidad establecida en los términos de referencia y/o especificaciones técnicas.
- Apoyar en la emisión de criterios técnicos, así como insumos de acuerdo a su especialidad para la elaboración de Políticas y Normativas necesarias para los procedimientos para petición y otorgamiento de concesiones mineras.
- Efectuar reuniones de control, seguimiento y elaborar presentaciones junto con las autoridades, cuando sea requerido.
- Las demás funciones que le sean asignadas por el Administrador del Contrato para cumplir con el objeto de la contratación.

3.4. ACTIVIDADES O TAREAS A REALIZAR

Las actividades específicas a ejecutar serán las siguientes:

- a) Elaborar el requerimiento de la necesidad, perfiles, parámetros, criterios de evaluación de las contrataciones o adquisiciones de nuevos sistemas informáticos o herramientas tecnológicas complementarias al Sistema Integral de Gestión Minera, de acuerdo a los requerimientos del Viceministerio de Minas.
- b) Elaborar los términos de referencia para la contratación de servicios complementarios antes referidos; y, en función a la complejidad de la contratación, definir los criterios de evaluación (cualitativos antes que cuantitativos) a ser aplicados para calificar las propuestas metodológicas, los equipos de profesionales clave, los cronogramas y esquemas de organización para el trabajo, entre otros según lo determinado en las Políticas del BID.
- c) Determinar el método de selección que mejor se ajuste al requerimiento para la contratación de servicios complementarios antes referidos en función de la complejidad de los servicios a contratar y de las disposiciones al respecto establecidos en las Políticas del BID.
- d) Apoyar a los Especialistas de Adquisiciones para realizar los estudios de mercado necesarios para estimar el precio referencial de la contratación de los servicios complementarios antes referidos acorde a los precios de mercado y tomando en consideración costos indirectos y la legislación nacional únicamente en cuanto a cargas impositivas y otros aplicables al Contrato en cuestión.
- e) Gestionar mediante sesiones de trabajo la aprobación de las especificaciones técnicas, perfiles y/o términos de referencia para la contratación de servicios complementarios antes referidos, por parte de las áreas técnicas definidas, lo que corresponda.

- f) Preparar y entregar oportunamente los insumos necesarios para la elaboración de los Documentos preparatorios y precontractuales de contratación para la contratación de servicios complementarios antes referidos
- g) Preparar informes explicativos de aclaración a las especificaciones técnicas o términos de referencia para la contratación de servicios complementarios antes referidos.
- h) Emitir criterios acerca de enmiendas a las especificaciones técnicas o términos de referencia para la contratación de servicios complementarios antes referidos.
- i) En caso de ser requerido, integrar los Comités Técnicos de Evaluación, y Selección (CTES) y Comisiones de Recepción, o ser Responsable de Evaluación o Responsable de Recepción de bienes y servicios para la implementación del Sistema Integral de Gestión Minera, y la contratación de servicios complementarios antes referidos.
- j) Elaborar y recomendar el informe de justificación técnica u otros que se requieran para la cancelación o anulación de los procesos de contratación de servicios complementarios antes referidos, de conformidad con las disposiciones de los DEL y DSP y las Políticas del BID.
- k) Efectuar el seguimiento sobre el avance y cumplimiento de los Contratos en los aspectos de su competencia, entre otros.
- l) Diseñar y administrar herramientas de ofimática que faciliten el seguimiento y control de las actividades del proyecto, como también den soporte para mejorar la productividad actual previo a la implementación del nuevo sistema Integral Minero.
- m) Realizar el expediente de todas las actividades ejecutadas en relación a la implementación del nuevo sistema Integral Minero. los sistemas complementarios, y otros que correspondan de acuerdo al ámbito de su competencia.

3.5. INFORMES A ENTREGAR

El consultor contratado deberá presentar los informes señalados a continuación para su revisión y aprobación previo al pago correspondiente:

3. 6.1. Informes mensuales (1 al 23)

El (La) Consultor(a) entregará una vez cumplido el mes de trabajo, dentro de los cinco días (hábiles) siguientes, contado desde la suscripción del contrato informes mensuales, los cuales deberán contener por lo menos la siguiente información:

Informe de actividades, acuerdos y resultados alcanzados de las actividades descritas en la sección precedentes, con sus respectivos Anexos (los Anexos se refieren a los documentos aprobados o en borrador de las actividades descritas).

3. 6.2. Informe Final (Informe 24)

El informe contendrá un detalle de las contrataciones realizadas durante su gestión, el cual incluirá al menos la siguiente información: Objeto, monto, plazo,

nombre del/ de la Administrador/a del Contrato, entregables cumplidos, multas, liquidación económica, información técnica relevante.

El plazo para la ejecución de la consultoría es de 24 meses contados a partir de la suscripción del contrato.

Cada Informe mensual deberá contener al menos la siguiente:

- a) Portada
- b) Índice
- c) Antecedentes
- d) Objetivos
- e) Desarrollo
- f) Conclusiones
- g) Recomendaciones
- h) Anexos
- i) Firma de responsabilidad.

Con los informes mensuales se deberá evidenciar un detalle de las actividades realizadas, estado y avances de los procesos; y, objetivos alcanzados.

Cada periodo mensual se contabilizará tomando como referente la **fecha** (día) de suscripción del contrato.

Todos los informes deberán ser presentados en lenguaje español, un (1) ejemplar, en versión digital con firma electrónica, con sus respectivos Anexos; y una (1) versión impresa a color, con firma manuscrita, con sus respectivos Anexos impresos.

La versión digital e impresa de los informes se entregará al Administrador del Contrato, quien deberá realizar las gestiones pertinentes al interior del MEM, respecto de la custodia y archivo de los informes y Anexos generados por el Consultor.

El consultor se obliga a no divulgar a terceras partes, a guardar sigilo, confidencialidad y reserva sobre el contenido de toda la información generada, verbal o escrita, que se comparta entre las partes, para lo cual deberá firmar un Acuerdo de Confidencialidad.

3.6. DURACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

El plazo para la ejecución de la consultoría es de 24 meses contados a partir de la suscripción del contrato.

El consultor debe entregar el informe para revisión del administrador de contrato, el administrador tendrá cinco (5) días hábiles para realizar las observaciones; el consultor una vez haya recibido la notificación de las observaciones tendrá cinco (5) días hábiles para realizar las correcciones y presentar.

3.7. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

El MEM de acuerdo a su espacio físico y equipos tecnológicos dotara al consultor de:

- Espacio de trabajo y acceso a la red del MEM bajo lineamientos de políticas de seguridad de la entidad.
- Entrega de toda la información disponible que facilite la ejecución del Contrato, bajo lineamientos de las políticas de seguridad de la información del MEM.
- Acceso a servicios e instalaciones.
- Suministro de oficina para el desempeño de sus actividades.
- Cuando sea necesario el personal de la Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica y la Coordinación General Jurídica del MEM, dentro del ámbito de competencia de cada Coordinación, coordinarán acciones con el Consultor.
- El consultor deberá cumplir el mismo horario laboral que el personal del MEM para realizar un trabajo continuo.

3.8. PERFIL DEL CONSULTOR

Requisitos mínimos:
Requisitos de elegibilidad
Es ciudadano o residente permanente de un país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
No tiene relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante involucrado en la preparación, selección o supervisión de esta consultoría y no presenta conflictos de interés según lo dispuesto en las Políticas del BID.
Antecedentes Académicos
Título profesional en Tecnologías de la Información o su equivalente.
Idioma
Español
Experiencia Mínima
Experiencia General Mínima
Experiencia general de 8 años , luego de la obtención del título profesional.
Experiencia Específica Mínima
Experiencia específica de 5 años en tecnologías de la información o administración de proyectos o manejo de metodologías ágiles e innovación

3.9. HONORARIOS PROFESIONALES

El monto de la consultoría es de USD \$51.408,48 (CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, mismo que corresponde al monto total de la contratación.

El contratante pagará al Consultor, por el trabajo realizado en el plazo y la forma determinados en el respectivo contrato, previa aprobación de informes por parte del Administrador del Contrato y factura correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

INFORME	PLAZO	MONTO POR CADA PRODUCTO (Sin incluir IVA)
# 1 al # 23	Una vez cumplido el mes de trabajo, dentro de los cinco días (hábiles) siguientes, contados desde la suscripción del contrato el Consultor presentará un Informe de Actividades ejecutadas.	\$2.142,02 (pago mensual)
Informe Final #24	Hasta los 10 días primeros días de concluida la consultoría	\$2.142,02
Total (Sin incluir el IVA)		\$51.408,48
Total (incluido IVA)		US \$57.577,50

Con la aprobación del informe, se procederá con la gestión de pago en el plazo máximo de hasta 30 días.

Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos que el contrato del profesional pudiere ocasionar durante la prestación de sus servicios para el proyecto. Todos los pagos se realizarán en US dólares.

El consultor no recibirá ninguna otra clase de pago o compensación fuera de la que se detalla en esta sección.

De las facturas que presente se realizarán las retenciones tributarias que por ley correspondan.

Todos los informes deberán contener la firma del Consultor/a para su plena validez.

SECCIÓN 4: MODELO PARA CURRICULUM VITAE

1. DATOS PERSONALES	<i>[inserte el nombre completo]</i>
----------------------------	-------------------------------------

2. LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	Lugar	día	mes	año

País de Ciudadanía/Residencia:		Documento de identidad	
---------------------------------------	--	-------------------------------	--

DIRECCIÓN:	Avenida	N°	Calle	Depto.
	Ciudad	Zona		Código Postal
Número de Teléfono	Número Celular	E-mail		

3. EDUCACIÓN:				
Título	Fecha de titulación (Mes/Año)	Ciudad	País	# Página de respaldo
Título: Universidad:				

4. CURSO/TALLERES/OTROS:						
Nombre del Evento	Inicio (día, mes, año)	Fin (día, mes, año)	Horas	Institución	Ciudad/ País	# Página de respaldo

5. IDIOMAS³												
IDIOMA	Hablado				Lectura				Escritura			
	MB	B	LT	NG	MB	B	LT	NG	MB	B	LT	NG

³ MB = Muy buena; B = Buena; LT = Limitada; NG = Ninguna

6. EXPERIENCIA GENERAL					
Nombre de la Entidad o Empresa ⁴	Cargo desempeñado	Periodo de Trabajo		Tiempo Total, en Meses en el Cargo	# Página de respaldo
		Inicio (día, mes, año)	Fin (día, mes, año)		
Principales funciones/tareas ⁵					

7. EXPERIENCIA ESPECIFICA					
Nombre de la Entidad o Empresa ⁶	Cargo desempeñado	Periodo de Trabajo		Tiempo Total, en Meses en el Cargo	# Página de respaldo
		Inicio (día, mes, año)	Fin (día, mes, año)		
Principales funciones/tareas ⁷					

Atentamente

[Firma del Consultor]

Fecha: _____
Día / Mes / Año

NOTA. - Adjuntar copias simples de los siguientes documentos⁸:

- Título(s) profesional(es).
- Certificados⁹, Actas de Entrega-Recepción, Contratos, sobre la experiencia profesional específica.
- Copia del RUC y cédula de ciudadanía.
- Otros documentos que respalden la información consignada en el currículum vitae.¹⁰

⁴ El consultor deberá añadir las filas que considere necesarias para acreditar su experiencia general.

⁵ El candidato deberá completar los datos y sintetizar las principales funciones/tareas cumplidas en cada cargo. En el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuáles y completar los datos respectivos. En caso que la experiencia descrita sea de consultor y se requiera el monto del contrato administrado, colocar el valor.

⁶ El consultor deberá añadir las filas que considere necesarias para acreditar su experiencia específica.

⁷ El candidato deberá completar los datos y sintetizar las principales funciones/tareas cumplidas en cada cargo. En el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuáles y completar los datos respectivos. En caso que la experiencia descrita sea de consultor y se requiera el monto del contrato administrado, colocar el valor.

⁸ La Entidad podrá solicitar copias notariadas y/o apostilladas, sobre la documentación que sustente su CV, únicamente al Consultor que resulte seleccionado previo la suscripción del contrato.

⁹ Los documentos y certificados deben contener la información necesaria para ser evaluados.

¹⁰ No son aceptables los auto certificados emitidos por el mismo Consultor.

SECCIÓN 5: ANEXOS

Anexo 1: Países Elegibles

"Países Elegibles: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Territorios elegibles

- a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
- b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
- c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
- d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China."

Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

(A) Nacionalidad.

- a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:
 - i. es ciudadano de un país miembro; o
 - ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

Anexo 2. Prácticas Prohibidas

1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹³ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

- (i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
- (v) Una práctica obstructiva consiste en
 - (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
 - (ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que

- divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o
- (iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y
 - (iv) La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.
- (b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá
- (i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco.
 - (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida.
 - (iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.
 - (iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta.
 - (v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado¹⁴ subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco.
 - (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
 - (vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser

impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.23 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) Cualquier medida adoptada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco requiere que en las SP y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los consultores, sus solicitantes, oferentes, contratistas, representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas y proveedores de bienes o servicios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo consultor y sus representantes, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco tendrá derecho asimismo a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que requiera que los consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas o proveedores de bienes o servicios (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) soliciten la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la

investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios.

- (g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.15, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.24 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes¹¹.

1.2. Los consultores al presentar su Hoja de Vida, declaran y garantizan:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

¹¹ Además de tener en cuenta la lista de empresas y personas sancionadas del Banco, el Prestatario puede, con el acuerdo específico del Banco, introducir en las SP de contratos financiados por el Banco el requisito de que el consultor, al competir por obtener el contrato y durante su ejecución, incluya en la propuesta su compromiso de cumplir con las leyes y el sistema de sanciones del país contra prácticas prohibidas (incluido el soborno), así como las regulaciones y sanciones relacionadas con prácticas prohibidas de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, conforme se incluya en la SP15. El Banco aceptará que se introduzca este requisito a solicitud del país del Prestatario siempre que las condiciones que gobiernen dicho compromiso sean satisfactorias para el Banco.

Anexo 3: Método detallado de Evaluación y Calificación

El puntaje que se aplicará a cada uno de los elementos propuestos, con lo cual se obtendrá la calificación final de los participantes es sobre cien (100) puntos.

La información que se evaluará y calificará es la que conste en el Formulario "Modelo para Currículum Vitae" de la **Sección 4**, y que se encuentre debidamente respaldada, la metodología de evaluación es la siguiente:

Requisitos mínimos:
Requisitos de elegibilidad
Es ciudadano o residente permanente de un país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
No tiene relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante involucrado en la preparación, selección o supervisión de esta consultoría y no presenta conflictos de interés según lo dispuesto en las Políticas del BID.
Antecedentes Académicos
Título profesional en Tecnologías de la información o su equivalente,
Idioma
Español
Experiencia Mínima
Experiencia General Mínima
Experiencia general de 8 años , luego de la obtención del título profesional.
Experiencia Específica Mínima
Experiencia específica de 5 años en tecnologías de la informática o administración de proyectos o manejo de metodologías ágiles e innovación.

Para demostrar el cumplimiento del Perfil, los profesionales deben presentar copias simples de los títulos y certificados obtenidos.

Aquellos profesionales que no superen los requisitos mínimos no serán considerados para la comparación de antecedentes y calificaciones que se detallan a continuación:

Comparación de antecedentes y experiencia ¹² :	Puntaje individual	Puntaje máximo	Puntaje total máximo
Antecedentes Académicos¹³			
Maestría relacionada a Tecnología de la Informática	(10)	(10)	(30)
Capacitación en temas relacionados a las ciencias de la informática, manejo de base de datos,	(5)	(20)	

¹² Tal como lo indican las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores del BID, GN 2350-15, cuando corresponda, se podrá juzgar adicionalmente la capacidad de los consultores sobre la base de su conocimiento de las condiciones locales, como el idioma, la cultura, el sistema administrativo y la organización del gobierno.

¹³ Para el puntaje de antecedentes académicos se otorgará en función del grado más alto acreditado por el consultor. Así mismo, los puntajes se asignarán sobre títulos obtenidos, no por estudios en curso. No se podrán requerir certificaciones de entidades adicionales a la titulación, por ejemplo, SENESCYT.

compras públicas, administración de proyectos. Se otorgarán 5 puntos por cada curso hasta un máximo de 20; el curso deberá ser de aprobación con un tiempo mínimo de 20 horas y debidamente certificados.			
Experiencia			
Experiencia General			
Se otorgarán 10 puntos por cada año adicional a partir del cumplimiento del mínimo requerido de experiencia general profesional, hasta un máximo de 30.	(10)	(30)	(30)
Experiencia Específica			
Se otorgarán 10 puntos por cada año adicional a partir del cumplimiento del mínimo requerido de experiencia específica, hasta un máximo de 40.	(20)	(40)	(40)
TOTAL			(100)

Los profesionales deben presentar copias simples de los títulos y certificados obtenidos.

Para que la experiencia general y específica sea válida, los postulantes deberán presentar, además de su CV, en formato BID (anexo) y debidamente suscrito, las certificaciones correspondientes (actas, contratos y/o certificados) en los que se detalle al menos el cargo y el tiempo intervenido (especificando mes y año) en copias simples. En caso de que parte de la documentación de sustento faltare, estos podrán ser solicitados al candidato durante la etapa de evaluación. En caso de que éste no las presente, o las mismas no coincidan con lo establecido en la Hoja de Vida, el candidato será rechazado.

Criterio de Desempate:

En caso de existir empate de puntaje dentro de las calificaciones finales, el criterio diferenciador será mayor experiencia específica, de persistir el empate el criterio diferenciador será mayor capacitaciones.

**Anexo 4: Certificación de Elegibilidad de Consultores Individuales
(Internacionales o nacionales)**

Proceso No. GSRS MERNNR-82-3CV-CI-2023

SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELIGIBILIDAD para mi contratación como consultor individual, Internacional () o Nacional (), profesional o experto del Ministerio de Energía y Minas, que se encuentra financiada con recursos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo, CERTIFICO QUE:

1. Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: Ecuador. Se entiende por residente "bona fide" toda persona que tenga domicilio establecido en un país miembro del BID, que esté en situación de trabajar en él, fuera del status de funcionario internacional.
2. No tengo relación familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, inclusive, y segundo de afinidad, inclusive, con empleado alguno del Ministerio de Energía y Minas, que este directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: i) la preparación de los TR del contrato, ii) el proceso de selección de dicho contrato; o iii) con la supervisión de dicho contrato.
3. Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del BID y sólo facturaré a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
4. Si fui miembro del personal del BID dentro de los dos últimos años, no participé directa o principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de estos servicios de consultoría.
5. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de intereses para aceptar esta contratación.
6. No pertenezco a la planta regular o temporal de la institución prestataria (organismo ejecutor) o beneficiaria (entidad contratante). No he pertenecido a dicha(s) institución(es) a la fecha de selección del consultor.

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos de elegibilidad tornará nulo y sin efecto mi contrato y no tendré derecho a remuneraciones.

Nombre y firma del consultor

Lugar y Fecha: _____

Anexo 5: Glosario de Términos¹⁴

Término	Definición
Contratos de préstamo	<p>Documentos referidos como Convenio Internacional¹⁵ suscritos entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC en calidad de Convenio Internacional, suscrito el 22 de diciembre de 2020, para el financiamiento y ejecución de los siguientes componentes: <ul style="list-style-type: none"> <u>Componente 1</u>: Fortalecimiento de la gestión estratégica sectorial. <u>Componente 2</u>: Generación de información sobre el potencial geológico del territorio ecuatoriano. <u>Componente 3</u>: Promoción de inversiones sostenibles en el sector energético. Administración y Monitoreo
Plazo e Inicio de la ejecución del Programa	El plazo es el número de años contemplados de financiamiento y ejecución y se contabilizan a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo.
Organismos ejecutores (OE)	<p>Se refiere a las entidades encargadas de la ejecución del Programa.</p> <p>Organismo Ejecutor del Componente 1: Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (actual Ministerio de Energía y Minas)</p> <p>Organismo Ejecutor del Componente 2: Instituto de Investigación Geológico y Energético</p> <p>Organismo Ejecutor del Componente 3: Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (actual Ministerio de Energía y Minas)</p>
Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15 y/o sus actualizaciones	Documento emitido por el BID que contiene las políticas sobre los procedimientos a utilizar por el Prestatario para la selección, contratación y supervisión de los consultores que se requiera para la ejecución de las actividades a financiarse por el Programa.
Reglamento Operativo del Programa (ROP)	Documento que define el esquema y los procesos de ejecución y forma parte integral del Contrato de préstamo, y por tanto es de uso obligatorio para todos los actores vinculados a la ejecución del Programa.

¹⁴ Este anexo se incorpora únicamente si el ejecutor considera que es necesario.

¹⁵ De acuerdo con lo establecido en el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

SECCIÓN 6: MODELO DE CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL

ESPECIALISTA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROYECTO - MEM, PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA”, CONTRATO DE PRÉSTAMO NRO. 4989/OC-EC

Entre el Ministerio de Energía y Minas, en adelante el Contratante, domiciliada en la Avenida República de El Salvador N36-64 y Suecia, Quito- Ecuador, representada por el [Abg. Dany Rolando Loachamin Mogollón, Subsecretario de Minería Artesanal y Pequeña Minería \(E\)](#), por una parte; y el [\(Nombre del Consultor\)](#) en adelante el Consultor, de nacionalidad [ecuatoriana](#), por la otra, domiciliado en [\(dirección, ciudad, país\)](#), con documento de identidad número en [\(número de CC, CI, Pasaporte, etc.\)](#), en el marco del Préstamo No. 4989/OC-EC, Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se expresa y conviene lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. La República del Ecuador y El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) denominado “El Banco o el BID” denominado El Contratante, han suscrito el Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC, para implementar el Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada, y el Componente No. “Administración y monitoreo”, tiene entre sus objetivos financiar compras y contrataciones para gastos de administración relacionados con las Unidades de Gestión de Programa (UGP).
2. En el contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República del Ecuador, se estableció que la contratación se efectuará atendiendo las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID GN 2350-/15.
3. Dentro del Plan de Adquisiciones, se contempló la contratación de ESPECIALISTA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROYECTO - MEM, PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA”, CONTRATO DE PRÉSTAMO NRO. 4989/OC-EC, de código No. GRSR MERNNR-82-3CV-CI-2023.
4. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 55 00 061 001 730601 1701 202 2002 5092 Consultoría Asesoría e Investigación Especializada, conforme consta en la certificación conferida por el Ministerio de Energía y Minas, mediante la certificación No. 109, y No. 110 de 02 de marzo de 2023.
5. Que mediante Resolución No. [\(XXXX\)](#) de fecha [\(XXXX\)](#), la [\(Nombre y cargo de la Autoridad del Ejecutor\)](#), adjudicó el contrato para la prestación del servicio de Consultoría Individual para ESPECIALISTA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROYECTO - MEM, PARA LA

EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA", CONTRATO DE PRÉSTAMO NRO. 4989/OC-EC" al *(Nombre del Consultor)* con RUC *(XXXX)*.

6. Que mediante comunicación BID CAN/CEC-XXX-20XX de fecha, el BID emitió la no objeción a los resultados de adjudicación del proceso. (si corresponde proceso ex ante).

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- 2.1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.
- 2.2. Los términos de referencia del objeto de la contratación.
- 2.3. La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.
- 2.4. La Notificación de adjudicación al Consultor adjudicado.
- 2.5. No Objeción BID

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO:

El Consultor, en ejercicio de su profesión se obliga a suministrar al Contratante la prestación de servicios técnicos de consultoría individual que se detalla en el Anexo I del presente Contrato y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. - TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato será con pago por *tiempo trabajado y contra entrega de informes*.

El plazo para la ejecución de la consultoría es de *24 meses*, a partir del inicio del contrato, y deberá ser desarrollada en forma continua. El inicio de la prestación de los servicios acordados en el contrato será *a la suscripción del contrato*.

Este plazo podrá ser prorrogado únicamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito cuando el hecho que lo motiva sea notificado al Administrador del Contrato dentro del término de dos (2) días de ocurrido el evento, el mismo que deberá estar debidamente probado o justificado por el Consultor y aceptado por el CONTRATANTE y solamente por los días que incida la presencia de las causales indicadas. Cuando la prórroga implique una modificación al plazo total se necesitará la aprobación de la máxima autoridad de la Contratante.

La Contratante podrá suspender el plazo de ejecución contractual siempre que los hechos que lo motivan no sean imputables al Consultor.

El hecho de permitir al Consultor que continúe con la prestación del servicio contratado después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte del CONTRATANTE y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

TERCERA. - FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA:

El formato de ejecución de la consultoría será:

- 100% presencial.
- Se podrá realizar teletrabajo cuando así lo instruya el Administrador del Contrato, debido a restricciones de la actividad presencial, por parte de las autoridades competentes o cuando el caso lo amerite.

Para el caso del trabajo presencial, el lugar de prestación de los servicios de consultoría será en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, ubicado en la Avenida República de El Salvador N36-64 y Suecia, Quito-Ecuador.

CUARTA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El precio del contrato de consultoría es de US\$ \$57.577,50 (Cincuenta y siete mil quinientos setenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 50/100 centavos), incluido el valor del IVA.

Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos en los que el Profesional pudiere incurrir durante la prestación de sus servicios, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

INFORME	PLAZO	MONTO POR CADA PRODUCTO (Sin incluir IVA)
# 1 al # 23	Una vez cumplido el mes de trabajo, dentro de los cinco días (hábiles) siguientes, contados desde la suscripción del contrato el Consultor presentará un Informe de Actividades ejecutadas.	\$2.142,02 (pago mensual)
Informe Final #24	Hasta los 10 días primeros días de concluida la consultoría	\$2.142,02
Total (Sin incluir el IVA)		\$51.408,48
Total (incluido IVA)		US \$57.577,50

Cada periodo mensual se contabilizará tomando como referente la fecha (día) de suscripción del contrato.

El consultor no recibirá ninguna otra clase de pago o compensación fuera de la que se detalla en esta sección.

Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos que el contrato del profesional pudiere ocasionar durante la prestación de sus servicios para el proyecto. Todos los pagos se realizarán en US dólares.

Con la aprobación del informe, se procederá con la gestión de pago en el plazo máximo de hasta 30 días.

De las facturas que presente se realizarán las retenciones tributarias que por ley correspondan.

Todos los informes deberán contener la firma del Consultor/a para su plena validez.

El pago podrá retenerse si el Contratante no aprueba el/los informe(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el Contratante deberá enviar comentarios al Consultor dentro del periodo de cinco (5) días de haber recibido el informe, luego de lo cual, el Consultor deberá hacer las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso.

QUINTA. - GARANTÍAS¹⁶:

En el presente contrato, no se requerirán garantías por parte del Consultor.

SEXTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

La Contratante designa a [Víctor Rodríguez, quien ejerce las funciones de Director de Pequeña Minería \(E\)](#), en calidad de Administrador de Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones que forman parte del presente contrato, y a la norma 408-17 según Acuerdo No. 039-CG publicado en Sup. R. O. N° 87 del 14-dic-2009 "Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos".

La Contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Consultor la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

SÉPTIMA. - GASTO Y TRIBUTOS:

El Consultor será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual el Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente Contrato. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, según lo previsto en la cláusula Décima.

OCTAVA. - ENTREGA RECEPCIÓN:

El Contratante dará por recibidos los trabajos objeto de este Contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con los términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas, las mismas que deberán estar aprobadas por el administrador del contrato.

Al finalizar la consultoría, se suscribirá un Acta de Entrega Recepción Única o Definitiva que detalle todos los datos relacionados con el desarrollo de la consultoría.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD:

El Consultor conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, ni en ninguna otra forma el contenido de los trabajos encomendados, los cuales son propiedad del Contratante.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS:

Se estipula que el Consultor en ningún momento se considerará como intermediario del Contratante, ni tampoco tendrá ninguna representación legal de la Contratante. Asimismo, queda expresamente estipulado que ni el Consultor, ni ninguna otra persona que éste utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal de la Contratante y por ende, se exime a ellos de cualquier responsabilidad legal.

En caso de incumplimiento, el consultor será responsable exclusivo y personal por los reclamos que se puedan suscitar.

DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DE PROPIEDAD DEL CONTRATANTE EN INFORMES DE LA CONSULTORÍA:

Todos los informes y datos relevantes e información tales como reportes, mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el Consultor en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del Contratante. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, el Consultor deberá entregar al Contratante todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software, pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.

Así mismo, las partes convienen en que el Consultor será el único titular de todos los derechos de autor en todos los países y que el Contratante, sin ninguna limitación, tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar y/o difundir, todos los informes resultantes de la consultoría o parte de estos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de los trabajos del Consultor, el Contratante citará el nombre del autor.

DÉCIMA SEGUNDA. - TASA DE INTERÉS:

La tasa de interés anual que asumirá el Contratante por retrasos en pagos será fijada en función de lo establecido por el Banco Central del Ecuador como tasa pasiva referencial vigente.

Si el Contratante ha demorado los pagos más de noventa (90) días después del plazo establecido en la cláusula cuarta (30), siempre que se hubieran aprobado los informes, se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha por cada día de mora, a la tasa anual indicada en esta cláusula.

En caso de que la demora del pago sea a causa del Ministerio de Economía y Finanzas, la Contratante no asumirá responsabilidad respecto de dicha demora.

DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:

Las multas que se impondrán por incumplimiento de las obligaciones contractuales y que se deriven directa o indirectamente del objeto contractual la cantidad equivalente al uno por mil (1x1000) del valor mensual a pagar por cada día de retraso en la entrega de los trabajos contratados, o incumplimiento de las responsabilidades del consultor, conforme los plazos acordados, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor calificado por el MEM o por causas imputables al Contratante.

DÉCIMA CUARTA. - DECLARACIONES:

El Consultor declara:

- A. Que mantendrá al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del BID y solo facturará a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
- B. Conoce que lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una obligación de ofrecer un nuevo contrato, y cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este Contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante acta suscrita por las partes. En tal caso el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados y recibirá únicamente la suma que corresponda a los resultados en función del tiempo trabajado hasta entonces.

Las partes reconocen en forma expresa, que:

- (i) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente reconocida por la comunidad internacional.
- (ii) El BID en cumplimiento de los fines para los cuales fue creado, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los Estados, incluyendo la República del Ecuador.
- (iii) El BID participa en el financiamiento del presente contrato.
- (iv) No existe entre el BID y la Contratante, tampoco con el Consultor, en forma individual o en conjunto, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamento en normas internacionales o nacionales, administrativas, civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.
- (v) En razón de lo expuesto, es interés de la Contratante, y del Consultor aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, defender y mantener indemne al BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por terceros, con relación y fundamento en el presente contrato.

Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. - PRACTICAS PROHIBIDAS:

El Contratante y el Consultor se obligan a observar y aplicar las Prácticas Prohibidas descritas en las Políticas de Adquisiciones del BID GN 2350-15.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato termina por las siguientes causales:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato
4. Por declaración unilateral de la CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONSULTOR; Se Considerará incumplimiento en el caso de que el Administrador del contrato realicen observaciones a los informes, por más de tres ocasiones
5. Por incumplimiento de la CONTRATANTE;
6. Por muerte del CONSULTOR.
7. Cuando el CONSULTOR incurriere en prácticas prohibidas o corruptivas detalladas en el numeral 1.21 de las Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (No. GN 2350-15)

a) Terminación por mutuo acuerdo. - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

El CONSULTOR se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como un informe final, en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos que estará a entera satisfacción del CONTRATANTE. El mencionado informe será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el CONSULTOR, incluyendo las sumas que tenga retenidas, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del contrato. Consecuentemente, la CONTRATANTE a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al CONSULTOR hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la CONTRATANTE. El convenio correspondiente deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su celebración, se requerirá el pronunciamiento del BID, la autorización de la máxima autoridad y será suscrita por la misma o su delegado.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la CONTRATANTE o del CONSULTOR.

La CONTRATANTE no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo CONSULTOR.

b) Terminación unilateral del contrato. - La CONTRATANTE podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el presente contrato a que se refiere, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del CONSULTOR;

2. Por insolvencia del CONSULTOR;
3. Si el valor de las multas supera el 5% del valor del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del CONSULTOR, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
6. Cuando el CONSULTOR incurriere en prácticas prohibidas o corruptivas detalladas en el numeral 1.21 de las Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (No. GN 2350-15), además de cualquiera de las sanciones indicadas en las Políticas mencionadas, el CONSULTOR perderá el derecho de percibir los pagos por los trabajos no realizados, así como el porcentaje de sus pagos que le tenga retenidos la CONTRATANTE. En caso de haberse causado perjuicio a la CONTRATANTE, el CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados

b1) PROCEDIMIENTO. - Notificación y Trámite:

Antes de proceder a la terminación unilateral, la CONTRATANTE notificará al CONSULTOR, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los Informes Técnico y Económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la CONTRATANTE y del CONSULTOR. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el CONSULTOR y le advertirá que, de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

Si el CONSULTOR no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, que se comunicará por escrito al CONSULTOR.

El CONSULTOR solo se aducirá mora en el cumplimiento de las obligaciones económicas de la CONTRATANTE cuando ésta mantenga obligaciones económicas pendientes de pago.

La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la CONTRATANTE a establecer el avance de los servicios, su liquidación financiera y contable.

La CONTRATANTE también tendrá derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios, a que haya lugar.

c) Terminación por causas imputables a la CONTRATANTE. - El CONSULTOR podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables a la CONTRATANTE:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;
2. Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por la CONTRATANTE sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

3. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la CONTRATANTE no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

En todo caso de terminación, el CONSULTOR deberá devolver a la CONTRATANTE todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la CONTRATANTE, por su parte, reembolsará al CONSULTOR todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES:

Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes. En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente, se someterán a cualquiera de los medios alternativos de solución de conflictos.

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Quito.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en la ciudad de Quito.

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Consultor renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Consultor incumpliere este compromiso, el Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva la garantía de existir.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratante:

Nombre: *Ministerio de Energía y Minas (MEM)*

RUC: *1768136010001*

Dirección: *Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia*

Teléfono: *593-2-3-976000*

Email: victor.rodriguez@energiayminas.gob.ec

Quito - Ecuador

Persona de contacto para efectos de este contrato: *Víctor Rodríguez, quién ejerce las funciones de Director de Pequeña Minería (E).*

Consultor:

Nombre: *(Colocar nombre completo del contratante)*

RUC: *(XXXX)*

Dirección: *(Colocar dirección, ciudad, país)*

Teléfono: *(Colocar teléfono)*

Email: *(Colocar correo electrónico del consultor)*

(Colocar ciudad) - Ecuador

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución de la consultoría es de 24 meses contados a partir de la suscripción del contrato.

El contrato se mantendrá vigente desde su suscripción hasta la validación, aceptación y pago del informe final y firma del acta de entrega recepción definitiva.

DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACION DE LAS PARTES:

Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones del presente Contrato de prestación de los servicios. Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento, firman las partes en *(número en letras y días)* ejemplares.

Dado, en la ciudad de *(Colocar ciudad)* **al,** *(Colocar fecha completa)*

Firma por la Contratante:

Firma por el Consultor:

Abg. Dany Rolando Loachamin Mogollon
**Subsecretario de Minería Artesanal y
Pequeña Minería, Encargado
Ministerio de Energía y Minas**

(Nombre del Consultor)
Consultor

ANEXO DEL CONTRATO 1: TÉRMINOS DE REFERENCIA